

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00129 00

En cuanto a la solicitud de aclaración del auto de 20 de abril de 2021 que ordenó el secuestro de inmuebles, si bien no hay lugar a la misma, por cuanto no concurren los requisitos del artículo 285 del C.G.P., atendiendo la documental aportada por el accionante, se DISPONE:

1.- ORDENAR el secuestro del inmueble con FMI No. 090-36096, teniendo en cuenta que ya fue inscrito el embargo.

COMISIONÉSE a los Jueces Promiscuo Municipales de Jenesano Boyacá, con amplias facultades, incluso para designar secuestre. Inclúyanse los insertos del caso.

2.- ORDENAR el secuestro del inmueble con FMI No. 50N-20810461, teniendo en cuenta que ya fue inscrito el embargo.

COMISIONÉSE a la Alcaldía Local, a los Jueces Civiles Municipales, y/o a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión, y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Municipio de Bogotá, todos de esta ciudad, con amplias facultades. Inclúyanse los insertos del caso. Se designa como secuestre a quien figura en documental anexa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(4)

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 101 del 2 de agosto de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4250f29e1e88f22275f864c31e70a5659095183fd91f50b84e2ac6434585fa7e**

Documento generado en 02/08/2021 07:17:19 AM